

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00198-00

Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre de mil veintiuno (2021).

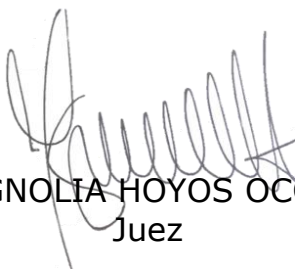
A solicitud del apoderado demandante (c. digital 14 y 17), se corrige el error mecanográfico en la decisión del 10 de mayo hogaño en cuanto el nombre del togado es ARNOLDO de JESÚS QUINTERO RAMÍREZ, y no como se consignó en la providencia en cita (art. 286 CGP).

Habida consideración de la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 (art. 52 *ibídem*), y en atención a lo reglado por los artículos 11, 12, 42 y 132 del CGP se impone adecuar el presente trámite a las disposiciones del capítulo V de la ley en mención, en consecuencia:

Se requiere a la demandante para que allegue prueba de las circunstancias que justifican la pretensión de adjudicación judicial de apoyos. (art. 38 – 1 ley 1996 de 2019).

Aporte el informe técnico de valoración de apoyos respecto del señor JUAN CRISÓSTOMO SIERRA GÓMEZ según lo reglado por los artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019, para la cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de archivar el proceso. Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

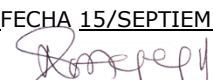
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0160 FECHA 15/SEPTIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr